

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 02 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000020-2023-CLTC/WDQV del 04 de abril del 2023 el Ingeniero Walter Daniel Quispe Vásquez, Coordinador del Proyectos, solicita la emisión de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de aprobar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras;

Que, con fecha 19 de septiembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 000039-2022-INVERMET-OAF entre INVERMET y la OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto de la Obra "**Reparación de Sendero; Renovación de Área Verde; Construcción de Graderías; Adquisición de Mobiliario Urbano; además de otros activos en el(la) Plaza de Armas de Manchay distrito de Pachacamac, provincia Lima, departamento Lima**" con CUI N° 2531756", por el monto de S/ 643,799.43 soles, incluido IGV, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2022 se firma el Acta de Recepción de Obra; por parte de los miembros integrantes del comité, la cual dan por RECEPCIONADA la Obra "**Reparación de Sendero; Renovación de Área Verde; Construcción de Graderías; Adquisición de Mobiliario Urbano; además de otros activos en el(la) Plaza de Armas de Manchay distrito de Pachacamac, provincia Lima, departamento Lima**" con CUI N° 2531756".

Que, con fecha 15 de enero de 2023, mediante Carta N°001-2023-OHC-GG, el Contratista Ejecutor de Obra OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANÓNIMA, remitió su

Liquidación del Contrato de Obra N° 000039-2022-INVERMET-OGAF, a la supervisión de obra ZAPATA & ZULOETA EIRL (en adelante LA SUPERVISIÓN DE OBRA).

Que, con fecha 26 de enero del 2023, mediante Carta N° 001-2023-Z&Z-FJEO/JS, la supervisión de obra ZAPATA & ZULOETA E.I.R.L presentó a la Entidad los cálculos efectuados en merito a la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra; **"Reparación de Sendero; Renovación de Área Verde; Construcción de Graderías; Adquisición de Mobiliario Urbano; además de otros activos en el(la) Plaza de Armas de Manchay distrito de Pachacamac, provincia Lima, departamento Lima" con CUI N° 2531756"**.

Que, mediante Informe N° 060-2023-ARAP de fecha 17 de marzo de 2023 e Informe N° 013-2023-JADC-GP del 06 de marzo de 2023, mediante Carta N° 000450-2023-INVERMET-GP del 23 de marzo de 2023, la Entidad notifico al contratista a través de sus especialistas pertinentes, que ha realizado el análisis correspondiente, en mérito al cual, han determinado que la liquidación realizada por el contratista por un monto de S/ 49,142.81 (Cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y dos con 81/100 soles), se encuentra dentro de los cálculos detallados realizados por la Entidad.

- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):	S/ 49,142.81
SALDO A DEVOLVER AL CONTRATISTA:	S/ 49,142.81 (Inc. I.G.V.)

Que, mediante la Carta N° 012-2023-OHC-GG de fecha del 24 de marzo del 2023, el contratista presentó dentro de los quince (15) días previstos por norma, la aceptación de los cálculos realizados por la Entidad, con un saldo neto a su favor de S/ 49,142.81 (Cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y dos con 81/100 soles), incluido IGV;

Que, a través del Informe N° 00020-2023-CLTC/WDQV del 04 de abril del 2023, el especialista a cargo de la revisión de la información, Ing. Walter Daniel Quispe Vásquez, señaló que, habiendo el contratista consentido los cálculos elaborados por la Entidad correspondiente a la elaboración de la resolución de Liquidación del Contrato de Ejecución Obra, **"Reparación de Sendero; Renovación de Área Verde; Construcción de Graderías; Adquisición de Mobiliario Urbano; además de otros activos en el(la) Plaza de Armas de Manchay distrito de Pachacamac, provincia Lima, departamento Lima" con CUI N° 2531756;**

Que, mediante Informe Legal N° 000082-2023-INVERMET-GP-JRS, el asesor en gestión pública, José Luis Rodríguez Silva, se pronuncia respecto a la liquidación del contrato de Ejecución de Obra efectuada, concluyendo y que: i). la Liquidación del Contrato N° 000039-2022-INVERMET-OAF, entre la Entidad y el Contratista han seguido el procedimiento establecido en el artículo 209° del RLCE: ii). los cálculos detallados elaborados y notificados por la Entidad, la liquidación ha quedado consentida de conformidad con los numerales 209.4 y 209.5 del artículo 209° del RLCE; iii). Corresponde a esta gerencia la emisión del acto resolutorio en atención a las facultades delegadas según Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG, aprobando el saldo a favor del contratista por S/ 49,142.81 (Cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y dos con 81/100 soles), incluido IGV; iv). Emitido el acto resolutorio deberá considerarse la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento o de la retención realizada por dicho concepto, según corresponda.; y, 5). Realizar, a través del servidor competente, las gestiones presupuestales y financieras para el pago del monto señalado y, de ser el caso, la Unidad Ejecutora de Inversiones realice el registro en el Formato 8 A, sección C;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala el acto procedimental sobre la "Liquidación del Contrato de Obra", conforme lo siguiente:

Artículo 209: Liquidación del Contrato de Obra:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210: Liquidación del Contrato de Obra:

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar, a cargo de las partes del contrato;

Que, según lo recomendado por los especialistas de la Gerencia de Proyectos, en el presente, se ha respetado y seguido el procedimiento establecido en la ley y su Reglamento, contando con los informes técnicos sustentatorios requeridos, así como con la opinión favorable de la supervisión de obra, debiendo por lo tanto aprobarse la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N° 000039-2022-INVERMET-OAF, Contrato de Ejecución de la Obra: **"Reparación de Sendero; Renovación de Área Verde; Construcción de Graderías; Adquisición de Mobiliario Urbano; además de otros activos en el(la) Plaza de Armas de Manchay distrito de Pachacamac, provincia Lima, departamento Lima"** con CUI N° 2531756", por la suma de S/ 692,942.24 (Seiscientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y dos con 24/100 Soles) incluido I.G.V., con un saldo a favor del contratista de S/ 49,142.81 (Cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y dos con 81/100 soles), incluido IGV, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa, y de acuerdo al detalle del **ANEXO N° 01**, que como documento adjunto forma parte integrante del presente;

Que, de otro lado, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estando a la finalización del contrato de ejecución de obra y la aprobación de la liquidación técnica financiera, deberá procederse con la devolución de la Cartas Fianza que garantizó el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista ejecutor; documentación que, se encuentra en custodia de la Entidad, a través de la Oficina de Tesorería, quien deberá ser el responsable de su devolución;

Que, la emisión del Acto Administrativo (Resolución de Gerencia) correspondiente, conforme se establece en artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General y cuerpo normativo de aplicación análoga;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aplicables al contrato materia de liquidación; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y a la Directiva N° 05-2021-INVERMET-GG, Directiva para el proceso de la liquidación de Obra y la liquidación del contrato de consultoría de obra del fondo metropolitano de inversiones – INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N° 000039-2022-INVERMET-OAF, Contrato de Ejecución de Obra: **"Reparación de Sendero; Renovación de Área Verde; Construcción de Graderías; Adquisición de Mobiliario Urbano; además de otros activos en el(la) Plaza de Armas de Manchay distrito de Pachacamac, provincia Lima, departamento Lima"** con CUI N° 2531756", ejecutada por la empresa **OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANÓNIMA**, por la suma de S/ 692,942.24 (Seiscientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y dos con 24/100 Soles) incluido I.G.V., teniendo un saldo a favor del contratista por S/ 49,142.81 (Cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y dos con 81/100 soles),

incluido I.G.V., de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa, y de acuerdo al detalle del **ANEXO N° 01**.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1, la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor de la empresa **OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANÓNIMA**, de acuerdo al siguiente detalle:

- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):	S/ 49,142.81
SALDO A DEVOLVER AL CONTRATISTA:	S/ 49,142.81 (Inc. I.G.V.)

Artículo 3.- DISPONER que, la **ENTIDAD**, a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, disponga y proceda con la devolución de la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento otorgada a la Entidad las mismas que se mantienen en custodia.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ANDRES ALTAMIRANO HUAYTA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS

ANEXO N° 01

LIQUIDACION FINAL DE OBRA

OBRA: "REPARACION DE SENDERO RENOVACION DE AREA VERDE CONSTRUCCION DE GRADERAS - ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO - ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PLAZA DE ARMAS DE MANCHAY - DISTRITO DE PACHACAMAC PROVINCIA LIMA - DEPARTAMENTO LIMA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2531796".

PROPIETARIO: INVERMET - FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
 CONTRATISTA: OUR HOUSE CONSTRUCTION S.A.
 PTO. BASE: S/ 715,332.69
 PTO. CONTRATADO: S/ 643,799.43
 PTO. SIN IGV: S/ 545,982.74

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA	SALDO POR PAGAR (S)
A	AVANCE EJECUTADO			
VALORIZACION N° 01	S/ 91,575.36	S/ 91,575.36	S/ 0.00	S/ 0.00
VALORIZACION N° 02	S/ 203,258.09	S/ 203,258.09	S/ 0.00	S/ 0.00
VALORIZACION N° 03	S/ 250,759.27	S/ 250,759.27	S/ 0.00	S/ 0.00
VALORIZACION MAYORES METRADOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 545,592.74	S/ 545,592.74	S/ 0.00	S/ 0.00
B	REAJUSTES DE PRECIOS			
REINTEGROS:				
VALORIZACION N° 01	S/ 5,860.82	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 5,860.82
VALORIZACION N° 02	S/ 17,480.20	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 17,480.20
VALORIZACION N° 03	S/ 18,305.43	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 18,305.43
TOTAL	S/ 41,646.45	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 41,646.45
C	ADELANTOS OTORGADOS			
ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
ADELANTO PARA MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
D	DEDUCCIONES			
ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
ADELANTO PARA MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
E	OTROS			
MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
IMPLEMENTACION PLAN COVID	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	S/ 587,239.19	S/ 545,592.74	S/ 0.00	S/ 41,646.45
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18.00%	S/ 125,793.05	S/ 98,205.66	S/ 0.00	S/ 27,466.38
COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/ 713,032.24	S/ 643,798.40	S/ 0.00	S/ 69,233.84
F	PENALIDADES DESCUENTOS			
	POR DESCONTAR	DESCONTADO		SALDO POR DESCONTAR
MULTAS POR ATRAZO DE OBRA INDEMNIZACION POR ATRAZO	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
G	RETENCIONES	MONTO RETENIDO	MONTO DEVUELTO	SALDOS
OTRAS RETENCIONES		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
H	MANTENIMIENTO POST CONSTRUCCION	A RETENER	MONTO RETENIDO	RETENER
MANTENIMIENTO POST CONSTRUCCION		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
RESUMEN DE LIQUIDACION			SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 49,142.81

Francisco Jordan
FRANCISCO JORDAN
 EUSEBIO OSORIO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 216846

Julio Cesar Salinas Dasilva
 OUR HOUSE CONSTRUCTION S.A.
 20548938768
 Julio Cesar Salinas Dasilva
 Gerente General

Rolando A. Vilchez Tapia
 Rolando A. Vilchez Tapia
 INGENIERO DE OBRA
 Reg. CIP N° 598183

